

Fecha: 02-04-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
Tipo: Noticia general

Pág.: 19  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:

Sin Datos  
Sin Datos  
☐ No Definida

Título: Decreto exento número 44, de 2026.- Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural al Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, y da cuenta de su registro como operador

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.416

Jueves 2 de Abril de 2026

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 2785423

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RECONOCE LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHIU CHIU, COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, Y DA CUENTA DE SU REGISTRO COMO OPERADOR

Núm. 44 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2026.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- El decreto con fuerza de ley de Obras Públicas N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

- La ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento el decreto supremo MOP N° 50 de 2019 y sus modificaciones.

- El Ord. DOH SSR N° 183, de fecha 14 de diciembre de 2021, que solicita a los Directores Regionales de Obras Hidráulicas notificar presencialmente la clasificación provisoria de operadores de Servicios Sanitarios Rurales.

- El Ord. SSR N° 125, de fecha 28 de julio de 2022, que informa sobre incorporación en el registro de operadores y demás efectos legales.

- El Pre Informe de reconocimiento de licencia de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Antofagasta, de fecha 2 de junio de 2022.

- Certificado emitido por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Antofagasta, de fecha 22 de marzo 2022, que verifica la exigencia prevista en el artículo 8 del reglamento de la ley, en relación al artículo segundo transitorio de la ley.

- La solicitud de incorporación al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, presentada por Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, RUT 73.127.400-2, de fecha 23 de marzo de 2022: a) Certificado de vigencia de personalidad Jurídica sin fines de lucro del Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, b) Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del Comité de Agua Potable Rural de Chiu Chiu, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, c) Formulario Solicitud de Inscripción en Registro de Operadores - Servicios Sanitarios Rurales, d) Recepción de Aviso de Cambio de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos del mencionado comité, de fecha 14 de abril de 2021, e) Certificado indicación del número de arranques de agua potable existentes, f) Certificado emitido por la Subdirección que acredita que la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, se constituyó en terreno y verificó el funcionamiento y condiciones generales del servicio de fecha 22 de marzo de 2022, g) Copia actualizada del Registro de Usuarios, con indicación de quienes son socios y no socios del mismo a quienes se les presta el servicio; y, h) Plano del territorio o área de servicio.

- La resolución N° 36/2024, de Contraloría General de la República, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución 8/2025, de Contraloría General de la República, de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CVE 2785423

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



Fecha: 02-04-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
Tipo: Noticia general

Pág.: 20  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad: Sin Datos  
Sin Datos  
☐ No Definida

**Título: Decreto exento número 44, de 2026.- Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural al Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, y da cuenta de su registro como operador**

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.416

Jueves 2 de Abril de 2026

Página 2 de 3

Considerando:

1. Que, con fecha 20 de noviembre de 2020 entró en vigencia la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, estableciendo la institucionalidad a la cual se deberán ajustar los comités y cooperativas como prestadores del servicio sanitario rural.

2. Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.998, reconoció, por el solo ministerio de la ley, como titulares de sus respectivas licencias y por ende licenciatarios, a los comités y cooperativas de agua potable rural que se encontrasen prestando servicio a la entrada en vigencia de esta ley.

3. Que, el mismo artículo segundo transitorio, estableció la obligación para comités y cooperativas de que, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, solicitasen su inscripción en el Registro de Operadores que administra la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 20.998. Para efectos del Registro, los comités y cooperativas deberán acreditar la vigencia de su personalidad jurídica, la efectividad de estar prestando el servicio y especificar el área que sirven.

4. Que, conforme señala la ley N° 21.520, el plazo para registrarse fue ampliado al 20 de noviembre de 2024 y se facultó a la Subdirección para registrar a los operadores, una vez que ésta cuente con los antecedentes que acrediten los requisitos del artículo segundo transitorio señalados en el párrafo precedente.

5. Que, el Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu ha solicitado su incorporación en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales mediante ingreso de fecha 23 de marzo de 2022, ante la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales.

6. Que, conforme a lo informado por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Atacama, en su preinforme regional de reconocimiento de licencia de fecha 2 de junio de 2022, el servicio sanitario rural operado por el Comité de Agua Potable Chiu Chiu, RUT 73.127.400-2, es de aquellos que se encontraba en funcionamiento y prestando servicio a la entrada en vigencia de la ley, lo que se ha acreditado conforme a los antecedentes revisados, según el artículo 8 del reglamento de la ley en relación al artículo 2° transitorio de la ley, por tanto corresponde su reconocimiento como licenciatario.

7. Que, en conformidad al artículo segundo transitorio del Reglamento, se establece que la Subdirección deberá proceder a la clasificación provisoria de los operadores.

8. Que, mediante Ord. DOH SSSR N° 183 de fecha 14 de diciembre de 2021, se solicitó a las Direcciones Regionales notificar presencialmente la clasificación provisional a comités y cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales.

9. Que, de acuerdo a lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2022, se notificó presencialmente al Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, clasificándolo provisionalmente en el segmento menor, conforme lo descrito en el artículo 70 de la ley N° 20.998 en concordancia con lo previsto en el artículo 106 de su Reglamento, por cuanto a dicha fecha contaba con 210 arranques.

10. Que, el presente acto administrativo da cuenta de los requisitos necesarios para proceder a la inscripción en los casos señalados en el artículo segundo transitorio de la ley 20.998. No obstante lo anterior, el Comité deberá dar cumplimiento a las demás normas legales y reglamentarias establecidas en la ley 20.998 y demás pertinentes.

11. Que, por tanto, corresponde que, en virtud de este reconocimiento, la licenciataria deberá dar cumplimiento a la implementación del Fondo de Reserva de Garantía, establecido en el artículo 29 de la ley N° 20.998 y artículo 28 del reglamento, y demás artículos pertinentes, en los términos que se indicarán.

12. Que, acorde a lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

1. Reconócese, la titularidad de la licencia para la prestación de Servicios Sanitarios Rurales, con carácter de indefinida y mientras cumpla los requisitos y condiciones establecidas en la ley, al Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu de la comuna de Calama, Región de Antofagasta, RUT N° 73.127.400-2, en las etapas del servicio de producción y distribución de agua potable, en el área de servicio consignada en el plano PL-0202-SSR000306-01 contenido en el expediente RO-0202-SSR000306 que se tuvo a la vista para la dictación del presente decreto.

CVE 2785423

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)





Fecha: 02-04-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares  
Tipo: Noticia general

Pág.: 21  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad: Sin Datos  
Sin Datos  
☐ No Definida

**Título: Decreto exento número 44, de 2026.- Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural al Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, y da cuenta de su registro como operador**

2. Verifíquese, por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales que el territorio del área de servicio consignada a través del PL-0202-SSR000306-01, no se emplaza en el área de servicio de otras licencias otorgadas para los mismos servicios, o que no existan otras circunstancias que puedan alterar la licencia otorgada por el presente acto. De concurrir alguna situación que pudiere alterar o incidir en la licencia otorgada, y/o que requiera la modificación de la autorización en este acto contenida, deberá procederse a su modificación mediante la dictación del acto y procedimiento administrativo correspondiente que haga las correcciones necesarias, conforme al numeral 8 de este acto, si correspondiere.

3. Déjase constancia, que en conformidad del artículo 7 de la ley 20.998, la etapa de recolección de aguas servidas sólo será exigible una vez aprobada la puesta en operación de las redes colectoras por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el área de servicio sobre la que recae esta licencia.

4. Déjase constancia de que mediante Ord. SSSR N° 125, de fecha 28 de julio de 2022, de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, el Comité de Agua Potable Rural Chiu Chiu, RUT N° 73.127.400-2, de la comuna de Calama, Región de Antofagasta, se informa sobre su incorporación en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, con su respectivo expediente, habiéndose remitido a dicho Registro todos los antecedentes de este decreto, en especial, el plano del área de servicio.

5. Constitúyase, por parte de la licenciataria un Fondo de Reserva de Garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 20.998 y artículo 28 del reglamento, dentro un plazo máximo de dieciocho meses contado desde la fecha de notificación de este decreto.

6. Considérase que la tarifa a cobrar será aquella determinada conforme al Título V de la ley N° 20.998, y sus respectivas normas transitorias.

7. Establécese la indicación de que la licenciataria deberá dar cumplimiento a las exigencias de evaluación contenidas en la ley, el reglamento y a las instrucciones de la autoridad pertinente.

8. Establécese que los planos de área de servicio podrán ser rectificadas por la Subdirección en casos debidamente calificados, lo que deberá ser aprobado, junto con el nuevo plano, mediante resolución exenta fundada, emanada de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. Copia del nuevo plano deberá ser incluido en el Registro de Operadores y remitido al Operador en digital al correo electrónico [apr.chiuchiu@gmail.com](mailto:apr.chiuchiu@gmail.com) dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de dicho acto administrativo. La rectificación no incluye las ampliaciones de área de servicio, para las cuales se requerirá contar con decreto de otorgamiento, para el cual deberá haberse elaborado un Plan de Inversión.

9. Declárase a la licenciataria designada en este acto en calidad de administradora de los bienes indispensables consagrados en el artículo 12 de la ley 20.998, en concordancia con el artículo 82 de la misma y autorizase al licenciatario a practicar las anotaciones al margen en las inscripciones que mantiene el Conservador de Bienes Raíces competente de los inmuebles o derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes, para fines de publicidad, relativas a la dictación de este decreto.

10. Comuníquese este decreto a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales; al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales; a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta; a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Antofagasta; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; al Servicio de Salud de la Región de Antofagasta; a la Ilustre Municipalidad de Calama, y a la Seremi Minvu de la Región de Antofagasta.

11. Notifíquese al operador a su correo electrónico [apr.chiuchiu@gmail.com](mailto:apr.chiuchiu@gmail.com) de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo segundo transitorio de la ley 20.998.

12. Publíquese el presente decreto en el sitio web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y del Ministerio de Obras Públicas.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.